

Resolución Directoral

N° 028-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 08 de febrero de 2024

VISTOS:

La solicitud presentada el 20 de noviembre de 2023, por la señora JULIA GALVEZ CASTELLANOS, sobre Subsidio por fallecimiento, y el Informe N° 045-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante, la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la solicitud del visto, la señora Julia Gálvez Castellanos peticiona el subsidio por fallecimiento de su señor padre Alfredo Gálvez Mori, adjuntando los siguientes documentos: i) Copia de su Documento Nacional de Identidad N° 07802730; ii) Copia del Acta de Defunción N° 5001350789 del señor Alfredo Gálvez Mori emitida por el RENIEC; iii) Partida de Nacimiento N° 348 de la señora Julia Gálvez Castellanos, emitida por el Concejo Distrital de Bellavista – Callao; iv) Copia de las Boletas de Pago de los meses julio, agosto y setiembre de 2023 del causante y v) Declaración Jurada solicitada a la recurente;

Que, el artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, establece que "los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros: (...) "j) "Subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo";

Que, el artículo 144 del citado Reglamento señala que "el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los adeudos del mismo (...) en el siguiente orden excluyente:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6FIIFG y el número de documento.

cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres (...)";

Que, asimismo, el artículo 149 del mismo cuerpo normativo señala que "los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan";

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecen las reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos en el sector público, cuyo subnumeral 5 del numeral 6.2 del Artículo 6 comprende como ingreso por condiciones especiales el Subsidio por sepelio, que se otorga por el fallecimiento de la servidora o el servidor, a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres;

Que, por el numeral 4.6 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), aprobado por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento se establece y fija en un monto único de S/1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 177-2022-EF se incorpora la Única Disposición Complementaria Final a las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, aprobadas mediante Decreto supremo N° 420-2019-EF, en los siguientes términos:

"Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerarios completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal";

Que, asimismo la solicitud se encuentra dentro del marco legal descrito, y de los actuados se evidencia lo siguiente:

 i) El señor Alfredo Gálvez Mori tiene la condición de ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, según Boleta de Pagos de la Planilla Única de Pensiones de los meses de julio, agosto y setiembre de 2023;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/ ingresando el código KLMN6FIIFG y el número de documento.



Resolución Directoral

N° 028-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 08 de febrero de 2024

 El fallecimiento del señor Alfredo Gálvez Mori se acredita con la copia del Acta de Defunción N° 5001350789, emitida por RENIEC, ocurrido el 22 de setiembre de 2023;

Que, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, mediante el Informe Liquidatorio N° 013-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-FMS, efectúa y sustenta el cálculo de subsidio por fallecimiento a favor de la señora Julia Gálvez Castellanos, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles);

Que, asimismo, mediante el Informe N° 045-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH, la Oficina de Administración de Recursos Humanos señala que habiéndose acreditado la condición del señor Alfredo Gálvez Mori como ex pensionista del Decreto Ley N° 20530, mediante las Boleta de Pago de la Planilla Única de Pensiones de los meses julio, agosto y setiembre de 2023, concluye que corresponde otorgar el subsidio por fallecimiento a favor de la señora Julia Gálvez Castellanos:

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y las disposiciones complementarias aprobadas con Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y a las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial N° 0001-2024-MIDAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR, por única vez, a favor de JULIA GALVEZ CASTELLANOS, el subsidio por fallecimiento por el deceso de su señor padre ALFREDO GALVEZ MORI, ex pensionista del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego equivalente al monto total de S/1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), conforme al Informe Liquidatorio N° 013-2024-MIDAGRI/SG-OGGRH-OARH-FMS, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, que en anexo forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle:



CÁLCULO DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

Artículo 1. – Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorporado por el Decreto Supremo N° 177-2022-EF

Subsidio por Fallecimiento	S/. 1,500.00

Resumen:

Subsidio por Fallecimiento (Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 420-2019EF, incorporado por el Decreto Supremo N° 177-2022-EF)

TOTAL A PAGAR	S/. 1,500.00
---------------	--------------

Artículo 2.- ESTABLECER que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2. 2. 2 1. 3 2 de la Estructura Programática Funcional: 0103 1 9002 3999999 5000991 24 52 0116 00001 1154 de la Unidad Ejecutora 001-0155: Ministerio de Desarrollo Agrario - Administración Central, Pliego 013 - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Sector 13: Agrario y de Riego, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 3.- REMITIR la presente resolución con los antecedentes al área de Certificaciones y Archivo de Personal correspondiente a la Oficina de Administración de Recursos Humanos, así como a la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines consiguientes.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución conjuntamente con el Informe Liquidatorio citado en el artículo 1 del presente documento a la señora Julia Gálvez Castellanos, en la dirección electrónica señalada en su solicitud, con las formalidades que establece la Lev.

Artículo 5.- COMUNICAR al beneficiario del subsidio otorgado, que en el plazo de cinco días de notificada la presente resolución deberá remitir al correo electrónico cuentas.subsidios@midagri.gob.pe la siguiente información: número de resolución directoral, número de documento nacional de identidad, número de cuenta bancaria, nombre de la entidad bancaria, código de cuenta interbancaria (CCI).

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI o (www.gob.pe/midagri).

Registrese, Comuniquese y Cúmplase

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

JESSICA PAOLA VILCHEZ VILLANUEVA

Directora General Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N°: 58856-2023-MIDAGRI

